

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 031
(De 7 de abril de 2020)

Por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP No. 028 de 19 de marzo de 2020, que extiende la vigencia de las licencias de pesca de servicio internacional, vencidas entre el 1 de marzo al 20 de mayo de 2020, como medida para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medias y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que de acuerdo al artículo 21 de la Ley 44 de 2006, en su numeral 10, es función del Administrador General de la Autoridad, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones relativos a la pesca.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 17 de 09 de julio de 1959, establece que las personas naturales y jurídicas de nacionalidad panameña y los extranjeros domiciliados en la República de Panamá, pueden pescar libremente en el mar territorial, siempre que la pesca sea lícita y que se provean de la licencia de pesca correspondiente cuando la ley la exija.

Que el numeral 1 del artículo 92 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay, el 10 de diciembre de 1982, y aprobada por la República de Panamá mediante Ley 38 de 04 de junio de 1996, dispone que los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado y, salvo en los casos excepcionales previstos de modo expreso en los tratados internacionales o en la Convención, estarán sometidos, en alta mar, a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado.

Que el Decreto Ejecutivo 162 de 06 de junio de 2013, estableció la licencia de captura y la licencia de apoyo a la pesca, para los buques de pabellón nacional de servicio internacional inscritos o que soliciten inscripción ante la Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa del coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y con el objetivo de afrontar y atenuar los efectos de la misma, declaró Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá.

Que ante los eventos que se viven a nivel global y nacional, relativos a la propagación de este coronavirus, cuyas medidas de mitigación han sido anunciadas por el Órgano Ejecutivo y nuestras autoridades sanitarias, esta Administración General considera indispensable adoptar las medidas pertinentes para la disminución del flujo de solicitudes presentadas a la Autoridad, y del contacto entre usuarios y nuestro personal técnico y administrativo, que redunde en salvaguardar la integridad física y evitar el riesgo de contagio de ambas partes.

Que en virtud de la necesidad de contar con un rango de tiempo suficiente para que la flota de pesca de servicio internacional efectúe sus operación a causa de las dificultades en el trámite por las nuevas medidas que se están implementado ; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el artículo PRIMERO de la Resolución ADM/ARAP No. 028 de 19 de marzo de 2020, el cual queda así:

“PRIMERO: EXTENDER el periodo de la vigencia de las licencias de pesca de servicio internacional con pabellón de la República de Panamá, cuyas fechas de vencimiento se encuentren del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020, por un periodo adicional de tres (3) meses a partir de la fecha de vencimiento, en virtud de las medidas que se están tomando para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19.”

SEGUNDO: Se modifica el artículo SEGUNDO de la Resolución ADM/ARAP No. 028 de 19 de marzo de 2020, el cual queda así:

“SEGUNDO: ESTABLECER que en virtud de la presente resolución administrativa, las embarcaciones que posean licencia de pesca de servicio internacional con pabellón de la República de Panamá, cuyas fechas de vencimiento se encuentren del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020 podrán, durante el periodo de tres (3) meses, a partir de fecha a partir de la fecha vencimiento de la licencia de pesca de servicio internacional, realizar actividades de pesca, incluyéndose esta información de las naves en la Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) correspondiente.”

TERCERO: Se modifica el artículo TERCERO de la Resolución ADM/ARAP No. 028 de 19 de marzo de 2020, el cual queda así:

“TERCERO: ADVERTIR que las solicitudes de renovación de las licencias enunciadas en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser presentadas treinta (30) días antes del vencimiento establecido en el artículo primero, de conformidad con lo indicado en Decreto Ejecutivo No. 162 de 6 de junio de 2013. Sin perjuicio de las naves que ya hayan renovado debidamente su licencia de pesca de servicio internacional con pabellón de la República de Panamá”

CUARTO: Se modifica el artículo CUARTO de la Resolución ADM/ARAP No. 028 de 19 de marzo de 2020, el cual queda así:

“CUARTO: APLICAR esta disposición a las siguientes embarcaciones que se describen a continuación:

NÚMERO DE LICENCIA	NOMBRE DE NAVE	IMO
01-99-1061-071-666	CHUNG KUO NO. 91	8967943
02-98-1393-203-649	GENTA MARU	9620384
01-99-1392-084-645	CRUZ DEL SUR	7805344
02-98-986-166-646	GREEN ATLANTIC	8320585
01-99-991-103-629	CORSARIO I	7705659
01-99-1033-073-667	CHUNG KUO NO. 85	8968480
01-99-1034-072-662	CHUNG KUO NO. 95	8968492
01-99-1060-091-658	OCEAN STAR VI	8656661
02-98-732-077-609	REINA CRISTINA	9011301
02-98-982-078-636	TUNA PRINCESS	9314612
02-98-1394-204-660	BAO REEFER	9066485
02-100-1069-079-648	IRENE	8304749
02-98-993-082-673	HAI FENG 618	9035084
02-98-1395-205-674	ANDALUCIA CARRIER	9057537
01-99-927-063-642	EL MARQUEZ	7515652
02-98-1003-168-652	HSLANG HAO	9797656
02-98-992-085-653	HAI FENG 648	8710132

01-99-1017-030-655	MEGA 711	8523670
01-99-1059-081-669	MEGA 812	8523644
01-99-1074-094-708	BINTANG SAMUDERA 1	8541385
01-99-1075-095-709	BINTANG SAMUDERA 2	8541373
01-99-1226-096-707	MINNIE 501	N/A
02-100-990-088-640	MONTECLARO	8829440
02-98-995-087-641	MONTECRUZ	7710276
02-98-1025-170-643	YONG XIANG 9	9158537
01-99-1036-092-677	TIUNA	8102892
02-98-933-090-612	SEA TRADER I	8919893
02-100-984-093-626	ZAHARA DOS	9292333
02-100-994-092-639	MONTEALBA	8829452
02-98-934-094-613	SEA MARK	8317423
01-99-1018-034-663	MINNIE 511	8523589
01-99-1022-068-632	CHUNG KUO NO. 128	2650196
01-99-1035-065-630	CHUNG KUO NO. 113	2650146
01-99-1040-017-628	CHUNG KUO NO. 11	2650445
01-99-1050-066-631	CHUNG KUO NO. 13	2650225
02-98-1037-095-638	MONTELAURA	7625500
02-98-1054-076-672	BAO WIN	9109263
02-97-1057-169-684	ANGEL NO. 1	9434709
02-98-1396-206-682	BOYANG ALASKA	9851206
01-99-1064-110-701	CHUNG KUO NO. 838	8652471
01-99-1199-064-675	CHUNG KUO NO. 989	2649721
02-98-907-100-615	SHIN FUJI	9140281
02-97-1397-207-685	ANGEL 22	9191230
01-99-1058-089-670	MEGA 811	8523632
01-99-1063-109-700	CHUNG KUO NO. 828	8652811
01-99-1065-111-702	CHUNG KUO NO. 858	8652483
01-99-1062-085-683	LJUBICA	9681584
01-99-1200-075-676	CHUNG KUO NO. 999	2555877
02-98-1067-039-680	DINOK	8908234
02-97-1072-096-679	HAI GONG YOU 309	9153214
02-98-1073-171-664	RISING STAR	9852054
02-98-1032-098-633	YUN RUN 3	9161613
01-99-1188-086-722	JULIE L	7053288
02-97-1079-175-687	ANGEL 18	9167710
02-98-1056-099-691	MABAH	9105358
02-98-1080-174-688	FRIO AEGEAN	9172703
01-99-1020-087-696	PESCAMARO SIETE	7332309
02-97-1076-101-678	HAI GONG YOU 306	9150614
02-98-1055-102-689	SEIN GRACE	8609979
01-99-1398-116-705	SYDNEY SOFIA	9857030
01-99-1399-115-706	GALERNA LAU	9861495
02-98-1183-069-616	ARENE	7928859
01-99-919-067-623	CHUNG KUO NO. 281	2723761
01-99-910-078-625	CHUNG KUO NO. 282	2723773
02-98-966-073-619	DON REEFER	9035072
02-98-3764-70-532	KAI DE	8421286
02-98-987-136-621	FARO	9174701
02-98-1378-035-564	HAI FENG 658	8710209
01-99-1019-029-697	MEGA 712	8523682
01-99-967-082-634	MINNIE 507	8523618
01-99-968-093-624	OCEAN STAR NO. 606	8523620
01-99-928-083-635	OCEAN STAR NO. 808	8523852

Pág. 4

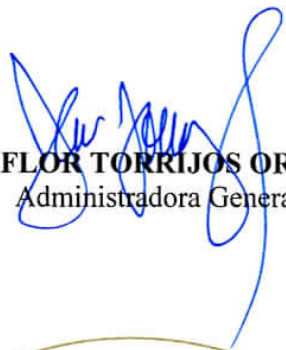
Resolución ADM/ARAP No.031 de 2020

QUINTO: ADVERTIR que la extensión del periodo de la vigencia de las licencias de pesca de servicio internacional con pabellón de la República de Panamá, cuyas fechas de vencimiento se encuentren del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020, descrito en el artículo primero de la presente resolución, no extenderá la fecha original de vigencia y expiración de las licencias de pesca de servicio internacional con pabellón de la República de Panamá, al momento de su renovación respectiva.

SEXTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



FT/CC/rk

